



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO.
VIERNES 20 DE ENERO 2017.

I. CONCESIÓN DE LOS PREDIOS DE FUNDO LEGAL MARCADOS CONVENCIONALMENTE CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 15 DE LA LISTA PRECEDENTE Y CUYO NOMBRE DEL POSESIONARIO, NOMENCLATURA, DESCRIPCIÓN Y DESLINDE SE MENCIONAN EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

AÑO: II TOMO: VI No. 293 Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 20 DE ENERO DE 2017.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, INCISO B); Y V INCISOS B), D) Y E) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTA FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE QUINTA, 82 FRACCIÓN I INCISOS A) Y B) Y 41 INCISO B) FRACCIONES IX, XI, XIII, XIV Y XV; 152, 153, 154, 155 Y 156 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y 1, 2 Y 4 DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS:-----

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:-----

I.-.....

II.-Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.-----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:-----

b. Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; ----

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a).....

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; -----

c).....

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; -----

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; -----

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 20 DE ENERO DE 2017.

QUE DE CONFORMIDAD A LAS BASES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO A LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

QUE LA BASE QUINTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO POR EXCELENCIA DEL MUNICIPIO Y QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONTARÁ CON UNA ADMINISTRACIÓN IMPARCIAL, PROFESIONAL, EFICIENTE Y PERMANENTE: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes:-----

Primera: -----

Quinta: El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el Presidente Municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA PATRIMONIAL, SE ENCUENTRA SUJETO A REGLAS MUY PRECISAS Y CLARAS EN CUANTO AL MANEJO Y DISPOSICIÓN DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 82.-** La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes:-----

I.- Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes: -----

a) Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, y -----

b) La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado. -----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ESTE AYUNTAMIENTO SE APEGA ESTRICTAMENTE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DE LA CITADA DISPOSICIÓN Y QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

A...-----

B) De Administración: -----

I.-...-----

IX.- Aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o desafectación de un bien del dominio público; -----

XI.- Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 20 DE ENERO DE 2017.

sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; - - - -

XIII.- Cuidar que los terrenos del fundo legal se empleen exclusivamente para los usos a que están destinados por las leyes respectivas, adjudicando lotes del mismo, a quienes pretendan establecerse;

XIV.- Ejercer actos de dominio sobre los bienes del Municipio, en los términos de esta Ley; - - - - -

XV.- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; - - - - -

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DEFINE COMO BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA DEMARCACIÓN A LOS DE FUNDO LEGAL, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO RESPECTIVO DE DICHA NORMA: **Artículo 152.-** Son bienes del dominio privado: - - - - -

I.- Las tierras de propiedad municipal, susceptible de enajenación y las de fundo legal. - - - - -

II.- Los mostrencos; - - - - -

III.- Los que hayan formado parte del patrimonio de una entidad para municipal, que por su disolución y liquidación, se deje libre de afectación y reviertan al patrimonio municipal, y - - - - -

IV.- Los demás inmuebles y muebles que por cualquier título traslativo de dominio se adquiera. - - - - -

QUE LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINA QUÉ SE ENTIENDE POR PATRIMONIO MUNICIPAL, CUÁLES SON LOS BIENES LO CONFORMAN, CUÁLES PUEDEN SER SUSCEPTIBLES DE INALIENABILIDAD Y CUÁLES NO, DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL CAPÍTULO III DE LA CITADA NORMA JURÍDICA; Y, QUE DENTRO DE ESTA ÚLTIMA SECCIÓN, LA LEY ESTABLECE LO SIGUIENTE: **Artículo 153.-** Los inmuebles del dominio privado, podrán ser objeto de enajenación a propuesta del Presidente Municipal, mediante acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. - - - - -

QUE LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE LA MENCIONADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECEN LA MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSISTORIO MUNICIPAL PARA PODER ENAJENAR O GRAVAR BIENES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES DE FUNDO LEGAL, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: **Artículo 154.-** La desincorporación de bienes del dominio público y su cambio de uso o destino, sólo podrá realizarse previo acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. Dicho Acuerdo deberá contener los motivos suficientes para ese fin y sustentarse en un dictamen técnico. - - - - -

Artículo 155.- Para enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte del dominio público y privado de los municipios, además del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Cabildo, se requerirá que contenga al menos, los datos y anexos siguientes: - - - - -

I.- Un informe del Presidente Municipal y el Síndico en el que se acredite la necesidad de enajenar el bien y en el que se consignará la justificación de su beneficio. El informe contendrá el destino del producto de la enajenación, cuando esta sea onerosa; - - - - -

II.- Un plano de localización que contenga descripción de la superficie, medidas y colindancias; - - - - -

III.- El valor catastral y comercial; - - - - -

IV.- En el caso de que el inmueble forme parte del fundo legal, se requerirá la certificación del Catastro del Estado, en la que conste que el solicitante no es propietario de algún inmueble en el Estado, ni su cónyuge o concubina, ni sus hijos menores de edad. Tratándose de persona física, el interesado bajo protesta de decir verdad, manifestará que dicho bien será destinado para casa habitación; - - - - -

V.- Que la superficie no exceda de la necesaria para una vivienda de interés social; en los casos de los terrenos del fundo legal, estos tendrán una extensión mínima de 133 metros cuadrados y una máxima de 600 metros cuadrados. - - - - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 20 DE ENERO DE 2017.

Se podrá exceder los límites antes previstos cuando se destine a otros usos de carácter social, preponderantemente a la generación de empleo y el desarrollo económico, procurando se les dé preferencia a los habitantes de los municipios, que deberán ser personas morales, legalmente constituidas; -----

VI.- La constancia que suscrita por el Presidente Municipal y el Síndico, en la que se establezca que el bien inmueble no está ni será destinado a la prestación de un servicio público; -----

VII.- La respectiva de que el inmueble no reviste valor arqueológico, histórico o artístico, expedida por la institución competente, e; -----

VIII.- Informar al Congreso de las enajenaciones autorizadas por el Cabildo en un plazo no mayor de treinta días, y; -----

IX.- La contravención a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad administrativa o penal, en su caso. -----

QUE HA SIDO PRESENTADA ANTE ESTE AYUNTAMIENTO DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES QUE, ACOMPAÑADAS CON LOS ANEXOS, MOTIVAN LAS SOLICITUDES DE LOS SUSCRITOS PARA RECIBIR AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR LAS RESPECTIVAS CONCESIONES, Y CON ELLO ESCRITURAR, DE CONFORMIDAD CON EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y QUE ESTABLECE: **Artículo 156.-** El Cabildo sólo podrá donar, los bienes de dominio privado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, cuando ésta sea a favor de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.-----

El Cabildo establecerá los términos y condiciones que aseguren el mayor beneficio colectivo.-----
La donación quedará sin efecto siempre y cuando: -----

I.- El bien se utilice para un fin distinto al autorizado; -----

II.- La persona moral se disuelva o liquide; -----

III.- No se inicien y concluyan en el plazo aprobado por el Cabildo, los trabajos especificados; o, -----

IV.- Sean enajenadas por cualquier título sin que haya transcurrido el término de quince años y pertenezcan a las tierras del fondo legal. En los contratos en que se enajenen bienes inmuebles que provengan del fondo legal, los fedatarios públicos deberán cerciorarse de lo establecido por esta disposición. -----

QUE ASÍ MISMO, LOS SOLICITANTES, TAMBIÉN CAEN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS UNO, DOS Y CUATRO DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y QUE SE TRANSCRIBEN TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 1.-** Los Ayuntamientos otorgarán gratuitamente títulos de propiedad de lotes del fondo legal a las personas físicas que lo soliciten para radicarse en la población, a que aquellos correspondan, dentro de su jurisdicción, así como a las personas morales que lo requieran para edificar locales destinados a centros de trabajo, obras de beneficencia privada y a instituciones culturales o artísticas, siempre que acrediten en forma legal las causas que motivan la solicitud. -----

Artículo 2.- Todas las solicitudes señaladas en el artículo que antecede se considerarán válidas, pero la concesión de lo pedido quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se señalan en este decreto. -----

Artículo 4.- Todo solicitante de lotes del fondo legal deberá acreditar a satisfacción de la autoridad municipal lo siguiente: -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 20 DE ENERO DE 2017.

- a) Que no posee ningún bien inmueble en el estado. -----
- b) Que tiene modo honesto de vivir y cuál es su ocupación. -----
- c) A cuánto asciende en promedio su ingreso diario. -----
- d) Que treinta vecinos del lugar expresen por escrito, firmado y ratificado, en conformidad con la solicitud y el vecindamiento del peticionario. -----

Es obligación de los Ayuntamientos examinar acuciosamente toda solicitud para el efecto indicado, antes de decidir acerca de la procedencia de la adjudicación del lote de que se trata, así como comprobar que éste se encuentra correctamente deslindado. -----

QUE DURANTE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ, MANIFESTÓ SU INQUIETUD RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE DIVERSAS PERSONAS QUE LE CUESTIONABAN SOBRE EL PARTICULAR Y QUE, A DECIR DEL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO, LA RAZÓN ERA LA AUSENCIA DE UNA COMISIÓN ESPECIAL EDILICIA PARA LA REVISIÓN DE ESTOS CASOS, POR LO NO SE PODÍA TERMINAR EL TRÁMITE RESPECTIVO. -----

QUE EN ESA MISMA SESIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYÓ AL ABOGADO DEL CABILDO PARA QUE PREPARARA LA INICIATIVA DE ACUERDO Y FUERA PRESENTADA DE INMEDIATO, PARA SU ESTUDIO POR LA VÍA EXPEDITA EN ESA MISMA SESIÓN, TODA VEZ QUE POR REQUERIRSE LA MODIFICACIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL, HABRÍA QUE CUMPLIRSE EL TRÁMITE PARLAMENTARIO DE RIGOR. -----

QUE EN ESA MISMA SESIÓN DIVERSOS REGIDORES HICIERON PROPUESTAS PARA QUE LA COMISIÓN DE FONDO LEGAL LA CONFORMEN LOS SIGUIENTES REGIDORES: EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, QUIEN LA PRESIDIRÍA; EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ, QUIEN FUNGIRÍA COMO SECRETARIO Y LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT, QUIEN SERÍA LA VOCAL. -----

QUE FUE PRESENTADA EN LOS ASUNTOS GENERALES DE ESA MISMA SESIÓN, LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO CON EL FIN DE CREAR LA COMISIÓN EDILICIA DE FONDO LEGAL Y, APROBADA QUE FUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SOLO QUEDARON EN LA ESPERA DE QUE SE CUMPLAN LOS TIEMPOS LEGALES PARA QUE, UNA VEZ PUBLICADA LA REFORMA RESPECTIVA EN LA GACETA MUNICIPAL, PUEDAN PRESENTAR EL ACUERDO DE CONFORMACIÓN PARA QUE, A SU VEZ, DE SER APROBADO, ÉSTE SEA PUBLICADO Y PUEDAN PONERSE EN FUNCIONAMIENTO Y ASÍ SOLVENTAR A LA BREVEDAD POSIBLE. -----

QUE LA APROBACIÓN DE DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 281 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y CON ELLO SE ESTUVO EN LA POSICIÓN DE SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA CONFORMACIÓN DE DICHA COMISIÓN; ACUERDO QUE SE PRESENTÓ DURANTE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 Y QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CABILDO. -----

QUE CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 FUE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 20 DE ENERO DE 2017.

NÚMERO 284 EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONFORMÓ LA COMISIÓN ORDINARIA DE FUNDO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, QUEDANDO INTEGRADA POR LOS REGIDORES MENCIONADOS EN LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y QUE SE PUSO EN FUNCIONAMIENTO DE MANERA INMEDIATA CON EL FIN DE SOLVENTAR EL ATRASO YA MENCIONADO. -----

QUE COMO FRUTO DEL TRABAJO DE DICHA COMISIÓN DE FUNDO LEGAL, DURANTE LA TRIGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, PRESIDENTE DE DICHO CUERPO EDILICIO, PRESENTÓ EL INFORME DE ESA CARTERA Y DONDE PRESENTA A ESA ASAMBLEA QUE DE LAS CUARENTA SOLICITUDES QUE SE ANALIZARON, QUINCE PASARON UNA PRIMERA APROBACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MENCIONADA Y VEINTICINCO FUERON RECHAZADOS POR DIFERENTES MOTIVOS. -----

QUE CON EL INFORME PRESENTADO ANTE CABILDO, ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL, SE DIO A LA TAREA DE ANALIZAR EL CONTENIDO DEL MISMO Y PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO LOS SIGUIENTES RESULTADOS: -----

QUE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE LOS LOTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN HAN CUMPLIDO CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DEL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA EL 3 DE ABRIL DE 1923, REFORMADO POR EL DECRETO 239 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1923 Y EL ARTÍCULO 155 FRAC. V DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; SIENDO SUSCEPTIBLES DE SER CONCESIONADOS POR LO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN LOS NOMBRES DE LOS SOLICITANTES O POSESIONARIOS, LA NOMENCLATURA DEL PREDIO EN CUESTIÓN Y LA DESCRIPCIÓN Y DESLINDE DE LOS MISMOS: -----

1.- C. GUSTAVO ALBERTO QUIJANO VARGAS.- CALLE 85 NUMERO 171-B ENTRE 86 Y 84 DE PROGRESO.- “Solar sin casa, ubicado en la Localidad y Municipio de Progreso, Yucatán, ubicado en la manzana 024 de la sección catastral 01, de la calle 85 con número 171-B; con la extensión de 5.00 metros de frente por 35.40 metros; de fondo, de figura regular, con una superficie de 177.00 metros cuadrados y los linderos son: al Norte, predio particular; al Sur, la calle 85 de por medio; al Oriente, predio 171-B de la calle 85; y al Poniente, predio 173 de la misma calle. -----

2.- C. CLEMENTE ARIAS MARTINEZ Y MARIA PAULINA PACHECO CANUL.- CALLE 87 NUMERO 236-B ENTRE 96 Y 98 DE PROGRESO.- Solar sin casa, ubicado en la Localidad y Municipio de Progreso, Yucatán, en la manzana 074 de la sección Catastral 01 de la calle 87 con número 236-B, con una extensión de 10.00 metros de frente por 30.00 metros de fondo, de figura regular, con una superficie de 300.00 m² con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del vértice del ángulo Noreste con dirección al Poniente la cual constituye su frente mide 10.00 metros y colinda con la calle 87, de este punto con dirección al Sur mide 30.00 metros y colinda con el predio número 238 de la misma calle 87, de este punto con dirección al Oriente mide 10.00 metros colindando con predio fundo legal de José Pech Briceño, de este punto con dirección al Norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 30.00 metros y colinda con el predio 234 de la misma calle 87.” -----

3.- C. MIGUEL FERNANDO CABALLERO CRESPO.- CALLE 85 NUMERO 381-A ENTRE 54 Y 52 DE PROGRESO.- “Solar con casa, ubicado en la Localidad y Municipio de Progreso de Castro; en la

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 20 DE ENERO DE 2017.

manzana 172 de la sección Catastral 02 de la calle 85 marcado con el número 381-A de la Colonia Revolución, con extensión de 5.00 metros de frente por 25.00 metros de fondo, de figura regular, con una superficie de 125.00 metros² y los linderos son: al norte, predio de Carmen García S; al poniente, fundo legal; al sur, la calle 85 la cual constituye su frente y al oriente, fundo legal.-----

4.- C. ALLAN MANUEL TINTORE ROMERO.- CALLE 85 NUMERO 68-A ENTRE 68 Y 70 DE PROGRESO. - Solar sin casa ubicado en la Localidad y Municipio de Progreso, Yucatán en la manzana 076 de la sección catastral 02, marcado con el número 68-A de la calle 85 de la colonia Francisco I. Madero, con la extensión de 8.00 metros de frente por 30.00 metros de fondo, con la única irregularidad que su costado sur paralelo al frente mide 7.70 metros con una superficie de 235.49 m² y con los linderos siguientes: al norte la calle 85 de por medio, al sur el predio número 492 de la calle 70, al oriente el predio marcado con el número 66 de la calle 85 y al poniente el predio marcado con el número 70 de la misma calle.-----

5.- C. ALICIA TERESITA NOVELO ZAPATA.- CALLE 27 NUMERO 82 CENTRO 28 Y 26 DE CHICXULUB PUERTO. - Solar sin casa ubicado en la Localidad de Chicxulub Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán, en la manzana 024 de la sección catastral 01, marcado con el número 82-C de la calle 27, con la extensión de 16.50 metros de frente por 21.00 metros de fondo, de figura regular y con los linderos siguientes: al norte, la calle 27 que constituye su frente; al sur, predio de fundo legal; al oriente, predio fundo legal y al poniente la calle 28.-----

6.- C. GUADALUPE MARAY BACAB LOPEZ.- CALLE 8-A NUMERO 72 ENTRE 19 Y 21 DE CHICXULUB PUERTO. - “Solar sin casa ubicado en la Localidad de Chicxulub Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán, en la manzana 004 de la sección catastral 02, marcado con el número 72 de la calle 8-A de figura irregular, con las siguientes: Partiendo del vértice el ángulo del ángulo suroeste, con dirección al norte, la cual constituye su frente mide 7.00 metros de este punto hacia el oriente, mide 21,15 metros; de este punto hacia el Sur, mide 7.75 metros de este punto hacia el poniente hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 21.15 metros. y los linderos siguientes: al Norte, la Escuela Primara Benito Juárez García; al oriente, predio del fundo legal, ocupado por Lilia Aguilar; al Sur, predio del fundo legal con numero provisional 74 y al oriente, la calle 8-A.”-----

7.- C. PEDRO TELMO CAAMAL SOSA.- CALLE 2-F NUMERO 65 ENTRE 9 Y 11 DE CHUBURNÁ PROGRESO. - “Solar sin casa cercado con palos y láminas de zinc, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto, Municipio de Progreso, Yucatán, en la Manzana 045 de la sección catastral 02, marcado con el Numero sesenta y cinco de la calle dos letra F, de figura regular, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del vértice del ángulo noroeste y dirigiéndose al sur sobre la calle 2-F que es su frente mide 21.40 metros; de este punto con dirección al poniente, mide 28.00 metros; de este punto con dirección al norte, mide 21.40 metros; de este punto con dirección al oriente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 28.00 metros. Superficie de 599.14 Metros² y los linderos siguientes: al Norte, predio de Isaías Cuchín; al Sur, predio de Juan Pech Carrillo; al Poniente, predio de Manuel Piste y Felipe Zapata Caamal; y al Oriente, la calle 2-F”.-----

8.- C. DIANA ISABEL PECH TZAB.- CALLE 6 NUMERO 20-A X 7 Y 9 CHUBURNÁ PUERTO. - “Solar sin casa ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso en la manzana 009 de la sección catastral 02, marcado con el número 20-A de la calle 6 con la extensión de 11.50 metros de frente por 22.14 metros de fondo. Superficie de 225.85 m²; de figura irregular y se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste del predio con dirección al sur, sobre la calle 6 que constituye su frente mide 11.50 metros; de ese punto con dirección al este, mide 22.14 metros; de este punto con dirección al norte, mide 8.75 metros; de este punto con dirección al oeste, mide 8.95 metros;

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 20 DE ENERO DE 2017.

de este punto con dirección al norte, mide 3.20 metros; y de este punto con dirección al oeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 12.90 metros, con una superficie de 225.85 m² y sus linderos son: al norte, con predios William y Leonel Tzab Sosa; al sur, y este, predios de Mariano Tzab Sosa.-----

9.- C. MARIO CARRERA LEON.- CALLE 7 NUMERO 2- Z ENTRE 2-E Y 2-D DE CHUBURNÁ PUERTO.- “Solar sin casa ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso en la manzana 047 de la sección catastral 02 marcado con el número 2-Z de la calle 7 con la extensión de 10.25 metros de frente por 30.00 metros de fondo, de figura irregular consistiendo esta únicamente en que su lado paralelo al norte mide 10.00 metros, superficie de 303.74 m² y los linderos siguientes: al Norte, la calle 7 de por medio; al Sur, el predio particular; al Oriente, predio número 2-F de la calle 7 y al Poniente, predio particular.-----

10.- SUEMY SELENE TUYIN NARVAEZ.- CALLE 10 NUMERO 2-A ENTRE CIENEGA Y CALLE 13 DE CHUBURNÁ PUERTO. - “Solar sin casa, ubicado en Chuburná Puerto, de la Localidad y Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 006 de la sección catastral 01 marcado con el número 2-A de la calle 10 de figura irregular, con las medidas siguientes: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección al norte, la cual constituye su frente mide 8.00 metros de este punto hacia el poniente, mide 32.90 metros de este punto hacia el sur, mide 5.00 metros de este punto hacia el poniente, mide 7.60 metros de este punto hacia el sur, mide 4.25 metros y de este punto hacia el oriente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 40.00 metros Superficie de 321.96 m² y sus lindero son: al oriente, la calle 10 la cual constituye su frente; al norte, predio de Manuel Pech Jiménez; al sur, predio de Aury Tuyín Narváez; y al poniente, predio de Ricardo Jiménez..-----

11. - C. AURY OGILVE TUYIN NARVAEZ. - CALLE 10 NÚMERO 2 ENTRE 13 Y CIENEGA DE CHUBURNÁ PUERTO. - “Solar sin casa, ubicado en Chuburná Puerto, de la Localidad y Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 006 de la sección catastral 01 marcado con el Número 2 de la calle 10, con las medidas siguientes: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección al norte, la cual constituye su frente mide 8.00 metros de este punto hacia el poniente, mide 40.20 metros de este punto hacia el sur, mide 9.25 metros y de este punto hacia el oriente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 40.00 metros de figura irregular con una superficie de 345.55 m² y sus lindero son: al oriente, la calle 10 la cual constituye su frente; al norte, predio de Suemy Selene Tuyín Narváez; al sur, predio de Lourdes Sánchez; y al poniente, predio de Ricardo Jiménez.-----

12.- C. ALFREDO PECH CARRILLO.- CALLE 9 NUMERO 33- C ENTRE 2 Y 2-A DE CHUBURNÁ PUERTO. - “Solar sin casa ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso en la manzana 020 de la sección catastral 02, marcado con el número 33-C de la calle 9, con la extensión de 6.60 metros de frente por 33.00 metros de fondo, de figura regular con una superficie de 217.80 m² y sus linderos son: al norte, predio número 16-E interior de la calle 7; al sur, la calle 9; al oriente, predio particular y al poniente predio número 33-B de la calle 9.-----

13.- C. FELIPE TZAB ROSADO.- CALLE 13 NUMERO 5 ENTRE 2-B Y 2-C DE CHUBURNÁ PUERTO. - “Solar sin casa ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso de Castro en la manzana 007 de la sección catastral 01, marcado con el número 5 de la calle 13, con la extensión de 8.95 metros de frente por 29.50 metros de fondo, de figura irregular, que se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo suroeste del predio hacia el este, mide 8.95 metros que constituye su frente de este punto con dirección al norte, mide 29.50 metros de este punto con dirección al oeste, mide 4.20 metros de este punto con dirección hacia el sur, mide 25.30; de este

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 20 DE ENERO DE 2017.

punto hacia el oeste, mide 4.75 metros y de este punto hacia el sur, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 4.20 metros, con una superficie de 143.85 m² y sus linderos son: al norte, predio de Géner Francisco Gómez Pech; al sur, calle 13 de por medio; al oriente, el predio de Jaime Rangel Pech; y al poniente, el predio de Mari Agustina Chale Tzab.-----

14.- C. JOSEFA CASTRO EK.- CALLE 11 NUM. 26-A X 4 Y 2 DE CHUBURNÁ PUERTO.- Solar sin casa, ubicado de la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso Yucatán, marcado con el número 26-A de la calle 11 con la extensión de 8.08 metros de frente por 40.01 metros de fondo de figura irregular como se describe a continuación: Partiendo del vértice del ángulo noreste del predio con dirección al poniente sobre la calle 11 la cual constituye su frente mide 8.08 metros, de este punto al sur mide 7.90 metros de este punto al poniente mide 1.10 metros de este punto al sur mide 12.95 metros de este punto al poniente mide 3.20 metros de este punto al sur mide 19.15 metros de este punto al oriente mide 13.70 metros y de este punto al norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 40.01 metros con una superficie de 445.90 m² y sus linderos son: al norte la calle 11, al sur predio de Minerva Castro, al oriente predio de Wilberto May Castro y al poniente predio de Pedro May Castro.-----

15.- C. GLORIA MARIA HUCHIM MARTIN.- CALLE 26 NUMERO 62-A ENTRE 25 Y 27 DE CHELEM PUERTO.-Solar sin casa ubicado en la Localidad de Chelem Puerto del Municipio de Progreso en la manzana 021 de la sección catastral 01, marcado con el número 62-A de la calle 26, con la extensión de 10.00metros de frente por 42.00metros de fondo, de figura regular con una superficie de 420.00Metros² y sus linderos son: al norte, predio del fundo legal; al sur, predio número 62-B de la misma; al oriente, la calle 26 y al poniente, predio particular.-----

QUE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE LOS LOTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN HAN CUMPLIDO CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 4 DEL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA EL 3 DE ABRIL DE 1923, REFORMADO POR EL DECRETO 239 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1923 Y 155 FRAC. V DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIN EMBARGO SON CASAS VERANIEGAS O DE TEMPORADA, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:-----

1.- PATRICIA GUADALUPE MONTALVO MONTERO.- CALLE 2-B NUMERO 25-A ENTRE 9 Y 11 DE CHUBURNÁ PUERTO.------

2.- PATRICIA REYES PEON.- CALLE 07 NÚMERO 83 ENTRE 16 Y 14 DE CHUBURNÁ PUERTO.------

3.- CARLOS ALBERTO FITZMAURICE ESCAMILLA.- CALLE 18 NUMERO 52 ENTRE 9 Y 11 DE CHUBURNÁ PUERTO.------

QUE EN CUANTO A LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS: 1.- **ATOCHA MARIA DE LOS ANGELES KOYOC REBOLLEDO CALLE 79 NUMERO 80-A ENTRE 58 Y 60 DE PROGRESO.** 2.- **EMILIO FRANCISCO KU PECH, CALLE 79 NUMERO 5-H ENTRE 42 Y 40 DE PROGRESO,** 3.-**GALINDO KU PECH, CALLE 79 NUMERO 5-D-3 ENTRE 42 Y 40 DE PROGRESO.** 4.-**LENIN KU PECH, CALLE 79 NUMERO 5-G ENTRE 42 Y 40 DE PROGRESO.** 5.- **JUAN DIEGO CANTON KU, CALLE 79 NUMERO 5-K ENTRE 42 Y 40 DE PROGRESO.** 6.- **JOSE CARLOS KU MORENO, CALLE 79 NUMERO 1-K-1 ENTRE 42 Y 40 DE PROGRESO,** 7.- **ROSA ISELA PADRON BASTO, CALLE 79 NUMERO 5-1 ENTRE 42 Y 40 DE PROGRESO,** 8.-**MARIA LUISA MOO MAY, CALLE 79**

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 20 DE ENERO DE 2017.

NUMERO 5-J ENTRE 42 Y 40 DE PROGRESO Y 9.- ALICIA EK CAB, CALLE 10 NUMERO 39-A X 13 Y 11 DE CHUBURNÁ PUERTO, SI BIEN ES CIERTO QUE SON VIVIENDAS HABITADAS POR SUS SOLICITANTES Y SUS FAMILIAS Y REÚNEN LOS REQUISITOS DE LEY, LA SUPERFICIE DEL TERRENO DE LOS MISMOS ES INFERIOR A LOS 133.00 M² QUE SEÑALA EL ARTICULO 155 FRAC. V DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

QUE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES NO CUMPLIERON CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 DEL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA EL 3 DE ABRIL DE 1923, REFORMADO POR EL DECRETO 239 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1923 Y 155 FRAC. V DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ADEMÁS DE OTRAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:-----

1.-C. YULI DEL SOCORRO POOT CUTZ.- CALLE 84 NO. 202 X 87 Y 89-A DE PROGRESO, YUCATÁN.- En lo que respecta a esta solicitud, además de que no reúne los requisitos, se detectó que el área donde solicita la concesión es un área que pertenece al polígono “Ferrocarriles Nacionales de México” y se ubica además en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar (Ciénega), asimismo cabe recalcar que en una parte de esa zona atraviesan los ductos de PEMEX y se encuentran 3 respiraderos de esa misma empresa. -----

2.- C. MAYRA ZULEYMI CASTILLO EK.- CALLE 30 NUMERO 95 ENTRE 29 Y CIENEGA DE CHICXULUB PUERTO.- Si bien esta solicitud cumple con los requisitos de Ley, al verificar el metraje de dicho predio se observó que el frente de su predio es de 5.15 Metros y no de 5.40 Metros que señala en su plano y verificación, así como su superficie, por lo que se recomienda devolverle a la interesada su documentación para que sea modificada y en su oportunidad para que sea aprobada en una próxima sesión de cabildo. -----

3.- C. MARIA MILAGROS NOVELO ZAPATA.- CALLE 27 NUMERO 82-B ENTRE 26 Y 28 DE CHICXULUB PUERTO.- Este predio cumple con los requisitos de ley en cuanto a documentación y superficie, pero no tiene frente a la calle está rodeado por una barda perimetral y es un predio que al parecer se estaba construyendo y por lo con siguiente no está habitado, se recomienda devolver dicha documentación a la interesada, para que una vez que se subsane las observaciones sea nuevamente visitada por la comisión del fondo legal. -----

4.- C. MARIANO FLORES FIGUEROA.- CALLE 27 NUMERO 82-A ENTRE 26 Y 28 DE CHICXULUB PUERTO.- Este predio cumple con los requisitos de ley en cuanto a documentación y superficie, pero no está habitado el único cuarto que tiene que sirve como bodega y se observa en el mismo el inicio de una construcción, se recomienda devolver dicha documentación al interesado, para que una vez que se subsane las observaciones sea nuevamente visitada por la comisión del fondo legal. -----

5.- C. BRAULIO ELADIO AVILES ARGAEZ.- CALLE 18 NUMERO 86-A DE CHICXULUB PUERTO.- Este predio se encuentra habitado por el solicitante y su familia pero se encuentra en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. -----

6.-C. MARCO ABEL CAAMAL HERNANDEZ.- CALLE 11 NÚMERO 2-B ENTRE 2-F Y 2-E DE CHUBURNÁ PUERTO.- Es un terreno baldío y colinda o en parte está en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 20 DE ENERO DE 2017.

7.- C. FELIX GERARDO MOO SOSA.- CALLE 12 NÚMERO 87 ENTRE 11 Y 13 DE CHUBURNÁ PUERTO.-Es un terreno baldío.-

8.- C. MARIA BERNARDINA HERNANDEZ TZAB.- CALLE 12 NUMERO 89 ENTRE 11 Y 13 DE CHUBURNÁ PUERTO.-El terreno se encuentra en construcción y deshabitado.

9.- C. LUISA NOEMI MARTIN PECH.- CALLE 12 NUMERO 83 ENTRE 11 Y 13 DE CHUBURNÁ PUERTO.-Es un terreno baldío.-

10.- C. MARIANA SARAI POOL CASTRO.- CALLE 12 NUMERO 85 ENTRE 11 Y 13 CHUBURNÁ PUERTO.-El terreno se encuentra en construcción y deshabitado.

11.- C. DIEGO ARMANDO CAAMAL HERNANDEZ.- CALLE 13 NÚMERO 2 ENTRE 2-E Y 2-F DE CHUBURNÁ PUERTO.-Es un terreno baldío y parte está en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

12.- C. ALEJANDRA VERA NOH.- CALLE 27 NUMERO 83 ENTRE 24 Y 26 D, CHELEM PUERTO.- Es un terreno baldío y lóbrego.-

13.-C. ANGELA ALEJANDRA HUCHIM VERA.- CALLE 27 NUMERO 81 ENTRE 26 Y 24 DE CHELEM PUERTO.-Es un terreno baldío y lóbrego.-

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- AUTORÍCESE LA CONCESIÓN DE LOS PREDIOS DE FUNDO LEGAL MARCADOS CONVENCIONALMENTE CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 15 DE LA LISTA PRECEDENTE Y CUYO NOMBRE DEL POSESIONARIO, NOMENCLATURA, DESCRIPCIÓN Y DESLINDE SE MENCIONAN EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.-

SEGUNDO.- AUTORÍCESE A LOS C.C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA Y MARIA DEL CARMEN AVILA VILLANUEVA, PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA EXPEDIR LAS CONCESIONES DE LOS TERRENOS DE FUNDO LEGAL SOLICITADOS, ASÍ COMO LA FIRMA POSTERIORMENTE DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS MISMOS.-

TERCERO.- UNA VEZ DETERMINADO LO ANTERIOR, INSTRÚYESE AL LICENCIADO JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES LEGALES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN EN VIGOR, COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LOS INTERESADOS.-

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 20 DE ENERO DE 2017.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**